



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Octubre Nueve (09) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ERWIN TUBIRO AÑEZ MARQUEZ
DEMANDADO: MARINA ISABEL DE LA PEÑA LUNA Y OTROS.
RADICACIÓN: 47-707-89-001-2021-00056-00

CONSIDERACIONES

Encontrándose al Despacho por resolver el Recurso de Reposición interpuesto, por el Doctor AMILCAR JOSE BENAVIDES DE LEON, apoderado judicial de los demandados JOSE JOAQUIN DE LA PEÑA CASTILLO, CARLOS MANUEL DE LA PEÑA CASTILLO, RICARDO OMAR DE LA PEÑA CASTILLO, ANA ISABEL DE LA PEÑA CASTILLO, RAFAEL DE LA PEÑA CASTILLO, IDALIDES DE LA PEÑA CASTILLO y THOMAS EDINSON DE LA PEÑA CASTILLO, contra el mandamiento de pago, observa el Despacho que no se encuentra trabada la Litis, pues a la fecha los demandados GILMA SEGUNDA DE LA PEÑA LUNA, EDGAR ALFONSO DE LA PEÑA LUNA, GILBERTO MIGUEL DE LA PEÑA LUNA, YOLEIDA MARIA URBINA LUNA y ALICIA DE LA PEÑA JIMENEZ, no se han allegado al proceso a notificarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra a pesar de que la parte demandante envió comunicación de la existencia del proceso.

Consecuente con lo anterior y en aras de salvaguarda el derecho al Debido Proceso, Contradicción y Defensa de los demandados GILMA SEGUNDA DE LA PEÑA LUNA, EDGAR ALFONSO DE LA PEÑA LUNA, GILBERTO MIGUEL DE LA PEÑA LUNA, YOLEIDA MARIA URBINA LUNA y ALICIA DE LA PEÑA JIMENEZ, manténgase el presente proceso en la Secretaría de este Juzgado, hasta tanto la parte demandante cumpla con la carga procesal pendiente.

Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para resolver el recurso en referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 036 de fecha 10/10/2023 se
notificó el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria